MODIFICACIÓN
CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNAEB
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Y

FUNDACIÓN DEL MAGISTERIO DE LA ARAUCANÍA
PROGRAMA DE RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL AÑO 2026.

En TEMUCO a 10 de agosto de 2026, entre la Dirección Regional de La Araucanía de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 60.908.000-0, domiciliada en la ciudad de Temuco, calle Vicuña Mackenna número 214, de la comuna de Temuco, Región de La Araucanía, representada legalmente por su Director Regional don FRANCISCO BRIZUELA TAPIA, cédula de identidad Nº 10.699.711-K, en adelante e indistintamente "JUNAEB"; por una parte; y por la otra, FUNDACIÓN DEL MAGISTERIO DE LA ARAUCANÍA, RUT 82.733.800-1, representada por su Presidente don RODOLFO NAHUELPAN NAHUELHUAL, cédula nacional de identidad N° 8.728.985-0, ambos domiciliados en calle Villa Alegre número 917, comuna de Padre Las Casas, en adelante e indistintamente la "entidad ejecutora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en adelante indistintamente, JUNAEB, es una Corporación de Derecho Público, cuyo propósito es "Contribuir en la trayectoria educativa de estudiantes en desventaja biopsicosocial, con la entrega oportuna de bienes y servicios de calidad".

2. JUNAEB, en consideración al propósito antes expuesto y en cumplimiento de sus objetivos institucionales, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales se encuentra el Programa de Residencia Familiar Estudiantil, en adelante e indistintamente PRFE.

3. El objetivo del Programa es favorecer el acceso, la mantención y la conclusión de los procesos educativos (educación básica, media y superior) de los y las estudiantes que tienen la necesidad de trasladarse a una comuna distinta a la de su origen para continuar con sus estudios, debido a la reducida oferta educacional de establecimientos instituciones de educación superior en su lugar de residencia.

4. Según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la Ley N° 15.720 de 1964, JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

5. En este contexto, con fecha 22 de abril de 2026, la Dirección Regional de La Araucanía de JUNAEB y la FUNDACIÓN DEL MAGISTERIO DE LA ARAUCANÍA, suscribieron un convenio de colaboración y transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Residencia Familiar para estudiantes de la región de La Araucanía el cual fue aprobado por Resolución Exenta AR-00266/2026, de fecha 14 de mayo de 2026 de la Dirección Regional de la región de La Araucanía de JUNAEB.

6. El citado convenio se encuentra plenamente vigente, de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta del mismo, toda vez que este rige hasta el 31 de diciembre de 2026.

7. A su vez, la misma disposición señala que en caso de que se requiera efectuar modificaciones al convenio durante su vigencia, éstas deberán aprobarse mediante acto administrativo emanado de la Dirección Regional de La Araucanía de JUNAEB.

8. Por su parte, la cláusula Quinta, que regula la cobertura máxima referencial y valorización del convenio, señala la cobertura máxima referencial que la **ENTIDAD EJECUTORA**, se compromete a atender en la ejecución del Programa.

9. Dicho numeral señala que, si existiese un aumento en la cobertura máxima referencial estipulada en el convenio respecto a la cobertura "regular" o "práctica estival", las partes procederán a suscribir una modificación del señalado convenio,

10. Que, con fecha 29 de mayo de 2026, mediante el mismo ordinario 259, la FUNDACIÓN DEL MAGISTERIO DE LA ARAUCANÍA informó que mantiene dos cupos disponibles en el Complejo Educacional Oscar Moser de Padre Las Casas.

11. Que, mediante el oficio AR-00178/2026, de fecha 23 de julio de 2026 de la dirección regional de Junaeb de La Araucanía, se señala que:

"Efectuada la consulta al Nivel Central y considerando el pronunciamiento técnico-jurídico correspondiente, se determinó que resulta factible modificar la distribución de las coberturas establecidas en el convenio, tanto entre niveles educacionales como entre las líneas territoriales adjudicadas, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: • Que los territorios o establecimientos a los cuales se propone aumentar la cobertura cuenten con

capacidad operativa y demanda pendiente de estudiantes que cumplan los requisitos para acceder al beneficio.

• Que se resguarde la disponibilidad presupuestaria del Programa. Que no se modifique la cobertura máxima referencial total de 114 estudiantes ni se genere una mayor transferencia de recursos respecto de la autorizada.

• Que no se alteren los elementos esenciales del convenio ni el contenido de las bases del concurso público."

12. Que esta situación fue analizada por la contraparte técnica de la Dirección Regional de la región de La Araucanía y, en este contexto, el encargado de becas y baes de la Dirección regional de Junaeb de La Araucanía mediante memo AR-00158/2026, de fecha 29 de julio de 2028 solicitó gestionar modificación de convenio de la Fundación del Magisterio de La Araucanía, programa de residencia familiar estudiantil.

SEGUNDO: OBJETO

Por las razones anteriormente expuestas, y producto de la modificación en la distribución de la cobertura regular de los estudiantes a atender, las partes de común acuerdo vienen en modificar el convenio, suscrito con fecha **22 de abril de 2026** y, aprobado mediante Resolución Exenta **AR-00266/2026**, de fecha **14 de mayo de 2026**, conforme se indica en la cláusula tercera de la presente modificación.

TERCERO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes acuerdan modificar el texto de la cláusula quinta del convenio, denominada **"DE LA COBERTURA MÁXIMA REFERENCIAL Y VALORIZACIÓN DEL CONVENIO", sólo en lo que se refiere a la cobertura regular,** en los siguientes términos:

Tipo de cobertura regular Básica – Media	Convenio vigente (N°)	Modificación de convenio (N°)
Complejo Educacional Guillermo Hartl de Pitrufquen	40	40
Complejo Educacional Padre Nicolás de Vilcún	16	16
Complejo Educacional Juan Bosco de Cunco	**22**	**24**
Complejo Educacional Oscar Moser de Padre Las Casas	**36**	**34**

En todo lo demás se mantiene la cobertura inicial.

CUARTO: ACTUALIZACIÓN DE CUENTAS BANCARIA

Con el fin de gestionar adecuadamente las transferencias que se originan en el marco de la suscripción del convenio, se hace necesario actualizar las cuentas corrientes de la entidad ejecutora. Así, las partes acuerdan que las cuentas bancarias donde se realizarán las transferencias a la entidad ejecutora son las siguientes:

ESTABLECIMIENTO	RUT	TIPO DE CUENTA	BANCO	Nº CTA. CTE.
FMDA PADRE NICOLAS VILCUN	82733800-1	CUENTA CORRIENTE	ESTADO	**63200002433**
FMDA OSCAR MOSER PADRE LAS CASAS	82733800-1	CUENTA CORRIENTE	BCI	**66112559**
FMDA GUILLERMO HARTL PITRUFQUEN	82733800-1	CUENTA CORRIENTE	ESTADO	**63200001500**
FMDA JUAN BOSCO CUNCO	82733800-1	CUENTA CORRIENTE	ESTADO	**63200001496**

QUINTO: ALCANCE

Las partes dejan constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento seguirá rigiendo íntegramente el convenio aprobado por la Resolución Exenta AR-00266/2026, de fecha 14 de mayo de 2026, de la Dirección Regional de La Araucanía de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

SEXTO: VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor una vez se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio.

SÉPTIMO: EJEMPLARES

La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de JUNAEB y uno en poder de la Entidad Ejecutora.

OCTAVO: PERSONERÍAS

La personería de don RODOLFO NAHUELPAN NAHUELHUAL, para comparecer en representación de la entidad ejecutora FUNDACIÓN DEL MAGISTERIO DE LA ARAUCANÍA consta en Certificado de Directorio de fecha 6 de febrero de 2026 emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación. La personería de don FRANCISCO BRIZUELA TAPIA en su calidad de Director Regional de JUNAEB Región de La Araucanía, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en la resolución exenta RA 173/302/2025, de fecha 05 de junio de 2025, que nombra Director Regional, y en la Resolución Exenta N°2651, de 15 de octubre de 2019, que delega facultades en Directores Regionales y en el jefe del Departamento Jurídico de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, y deja sin efecto resoluciones que indica

Para constancia firman,

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
DIRECTOR REGIONAL
ARAUCANIA

FRANCISCO BRIZUELA TAPIA
Director Regional
JUNAEB Región de La Araucanía

FUNDACIÓN DEL MAGISTERIO DE LA ARAUCANÍA

RODOLFO NAHUELPAN NAHUELHUAL
Presidente
FUNDACIÓN DEL MAGISTERIO DE LA ARAUCANÍA